



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 353 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 NOV 2013

VISTO: El Memorándum Nº 339-2013/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído Nº 774973-2013/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Oficio Nº 788-2013-GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído Nº 744719-2013/GOB.REG.HVCA/SG, Informe Nº 165-2013/GOB.REG-HVCA/PPR/PPRA, y demás documentos adjuntos en doscientos sesenta y dos (262) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 339-2013/GOB.REG.HVCA/PPR, Oficio Nº 788-2013-GOB.REG.HVCA/PPR e Informe Nº 165-2013/GOB.REG-HVCA/PPR/PPRA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado y otros, cometido por Froilán Ninanya Santillan, Pablo Huaira Romero, Ubaldo Riveros Chahuayo, Juan Huamani Espinoza, Teresa Arce Matos, Michael Espinoza Barrientos, Reynaldo Salas Godoy, Herry Ramos Tapia y Paulina Casachagua Viuda de Pérez en agravio de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por la Procuradora Pública Adjunta del Gobierno Regional de Huancavelica, advierte presuntos indicios de conducta dolosa cometida por funcionarios y servidores quienes habrían otorgado la conformidad de la compra, así cancelado al 100% de la adquisición de combustible a la proveedora Paulina Casachagua Viuda de Pérez, sin que el combustible haya ingresado a los almacenes de la obra: "Mejoramiento de Carretera Repartición Quispánisca Carampa - Pichus", tal como se acredita con la Orden de Compra Nº 182 y Comprobantes de Pago Nº 526, encontrándose un pendiente de ingreso de bienes y regularizaciones de saldos de S/. 86, 321. 50 nuevos soles; sin embargo de la revisión de los documentos se observa que no existe la visación del Jefe de la Unidad de Control y del Director de Contabilidad de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; por lo que, se habría favoreciendo a la proveedora en la ejecución contractual;

Que, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiera incurrido lo señores: Froilán Ninanya Santillan, Pablo Huaira Romero, Ubaldo Riveros Chahuayo, Juan Huamani Espinoza, Teresa Arce Matos, Michael Espinoza Barrientos, Reynaldo Salas Godoy, Herry Ramos Tapia servidores y funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja y Paulina Casachagua Viuda de Pérez proveedora de combustible, conforme a los hechos expuestos en el Informe Nº 165-2013/GOB.REG-HVCA/PPR/PPRA, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales contra: **FROILÁN NINANYA SANTILLAN** por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado en agravio de la Gerencia Sub regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica; y contra: **PABLO HUAIRA ROMERO, UBALDO RIVEROS CHAHUAYO, JUAN HUAMANI ESPINOZA, TERESA ARCE MATOS, MICHAEL ESPINOZA BARRIENTOS, REYNALDO SALAS GODOY, HERRY RAMOS TAPIA** y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 353 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 NOV 2013

PAULINA CASACHAGUA VIUDA DE PÉREZ (extraneus) por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión en agravio de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 165-2013/GOB.REG-HVCA/PPR/PPRA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, *bajo responsabilidad* y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Díaz Abad
MACISTE A. DÍAZ ABAD
Presidente Regional



FHCHC/aof